

Cláusula Adicional - Retiro protegido en ventanilla

Crecer Seguros S.A. Compañía de Seguros, en adelante LA COMPAÑÍA emite la presente Cláusula Adicional que constituye parte integrante de la Póliza. Lo que no esté señalado en el presente documento, se regirá por lo estipulado en las Condiciones Generales y Particulares de la Póliza.

La presente Cláusula Adicional amplía los términos de la Póliza en lo siguiente:

1. COBERTURA

A través de la presente cobertura LA COMPAÑÍA reembolsará al ASEGURADO el dinero retirado por ventanilla con la tarjeta de crédito o débito de titularidad del Asegurado emitida por el CONTRATANTE, que le fuera robada en el lapso máximo de XX horas desde su retiro y hasta el monto máximo indicado en las Condiciones Particulares, Certificado o Solicitud-Certificado.

Se cubre un máximo de XX eventos por año.

2. BENEFICIARIO

Los detallados en el Certificado o Solicitud –Certificado del Seguro, según corresponda.

3. AVISO DE SINIESTRO Y PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR LA COBERTURA

3.1. OBLIGACIONES Y CARGAS DEL ASEGURADO

El ASEGURADO debe cumplir con las cargas y obligaciones que se señalan a continuación para que se genere el derecho a la indemnización respectiva:

- Denuncia Policial.

El ASEGURADO deberá realizar la denuncia policial en la comisaría del sector donde ocurrieron los hechos, dentro de un plazo no mayor a veinticuatro (24) horas de ocurrido el robo del dinero. En caso de muerte del asegurado, la denuncia se hará por los familiares o herederos dentro del mismo plazo.

- Orden de Bloqueo de la(s) Tarjeta(s)

Se deberá de bloquear de inmediato la(s) Tarjeta(s) de titularidad del ASEGURADO emitidas por el CONTRATANTE robada(s) y/o de la cual se haya retirado el dinero robado, mediante llamada a la central del CONTRATANTE; y obtener el(los) código(s) de bloqueo correspondiente(s) dentro de un plazo no mayor de seis (06) horas de ocurrido el robo del dinero. En caso de muerte del Asegurado, el BENEFICIARIO o sus familiares deberán de bloquear la(s) Tarjeta(s) de titularidad del ASEGURADO robada (s) y/o de la cual se haya retirado el dinero robado emitidas por el CONTRATANTE mediante llamada a la central de la empresa del sistema financiero a la cual pertenece la(s) Tarjeta (s) Asegurada(s); y obtener el(los) código(s) de bloqueo correspondiente(s) dentro de un plazo no mayor de seis (06) horas de tener conocimiento del fallecimiento del ASEGURADO o desde que conoce el beneficio.

3.2. EL CONTRATANTE, ASEGURADO, EL BENEFICIARIO o un tercero, o cualquier tercero deberá informar a La Compañía sobre la ocurrencia del siniestro (aviso de siniestro) tan pronto como se tenga conocimiento de la ocurrencia y dentro de un plazo no mayor de tres (3) días de la ocurrencia del siniestro.

3.3. Para solicitar el pago del siniestro se deberá presentar en cualquier oficina de LA COMPAÑÍA o de EL COMERCIALIZADOR los siguientes documentos obligatorios:

- **Certificación de Reproducción Notarial de la Denuncia Policial**
- **Código(s) de Bloqueo de la(s) Tarjeta(s) de Crédito y/o Débito emitidas por el CONTRATANTE, robadas y/o de la cual se haya retirado el dinero robado.**
- **Declaración Jurada en formato proporcionado por la Compañía, en la que se indica el monto de dinero robado, dirección y teléfonos vigentes del asegurado y un breve relato de los hechos.**
- **Documento emitido por la empresa del sistema financiero, la cual acredite la operación financiera del retiro del dinero.**

Para las demás condiciones, que correspondan, de aviso de siniestro y procedimiento para solicitar el pago de la cobertura se registrarán bajo la forma y plazos establecidos en las Condiciones Generales de la Póliza Principal.

4. EXCLUSIONES

La Compañía no pagará el siniestro cuando éste ocurra como consecuencia de las exclusiones establecidas en las Condiciones Generales y en el Certificado de Seguro o en la Solicitud-Certificado para las Coberturas Principales y adicionalmente en los siguientes supuestos:

- 1. Robo de cualquier objeto distinto al bien asegurado, sea de valor o no.**
- 2. Cuando el ASEGURADO sea víctima de hurto.**
- 3. Los siniestros que se hayan producido fuera del rango horario descrito en la cobertura.**
- 4. Cuando el dinero se hallaba en el interior del vehículo del ASEGURADO y este no se encontraba dentro de él y el robo se produce al vehículo trayendo como consecuencia el robo del dinero.**

5. PRIMA

La suscripción de la presente Cláusula Adicional implica un recargo en la prima, que se refleja en la prima comercial consignada en las Condiciones Particulares y en el Certificado de Seguro o en la Solicitud-Certificado.

6. FIN DE VIGENCIA

La sola ocurrencia de un evento asegurado por esta cobertura adicional, no aplica como fin de vigencia del seguro, salvo en caso de muerte del asegurado.